



APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS PLAZAS TECHADAS PERSA BIO BIO LIMITADA

Santiago,

el 2 FEB. 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 336

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 58, 108 y 109 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del 6 de enero de 2016 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. En ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este Departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en el Ord. N° 7386 de 7 de noviembre de 2017 y Ord. N° 173 de 9 de enero de 2018.
2. Que, la entidad no ha cumplido a cabalidad las peticiones efectuadas por este Departamento, pues consta que la cooperativa desvía la información pendiente de entrega ingresando presentaciones que no resuelven el asunto en conflicto.
3. Que, la cooperativa no ha cumplido en entregar a la Junta de Vigilancia los antecedentes solicitados por ésta en el Memo N° 014 de 30 de noviembre de 2017 en lineamiento a lo estipulado por este Departamento en el Ord. N° 7386 de la misma fecha, mencionado.
4. Que, la cooperativa no remite la totalidad de la información solicitada en los Ordinarios, pues consta en los oficios enviados que la documentación pendiente debe ser enviada en su totalidad en un solo ingreso, dando cumplimiento a las formalidades. La entidad sólo se remite a efectuar ingresos disgregados que no resuelven a cabalidad lo instruido.
5. Que, según autoriza el Artículo 58 letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: d) Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas; Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58 bis, los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran en infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal.



6. Que, el último Consejo de Administración de la Cooperativa, que consta a este Departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en la calle Placer número 880, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

| | | |
|----------------|---|---|
| PRESIDENTE | - | Antonio Muñoz Oyarzun C.N.I. 9.093.570-4 |
| VICEPRESIDENTE | | Guido Aliaga Venegas C.N.I. 9.483.441-4 |
| SECRETARIO | | Carlos Orellana Retamales C.N.I. 6.030.358-4 |
| CONSEJERO | | Camilo Valdés Romero C.N.I. 5.721.205-5 |
| CONSEJERO | | Víctor Castillo Faúndez C.N.I. 9.090.943-6 |

El Gerente de la Cooperativa es DON GUILLERMO VALENZUELA CONCHA, C.N.I. 11.897.087-K del mismo domicilio.

RESUELVO:

- 1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando tercero precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de tres unidades tributarias mensual (3 UTM).**
- 2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la Cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.**
- 3. En contra de la presente Resolución, procederá el recurso de legalidad establecido en el Artículo 113, de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este Documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.**

Anótese, notifíquese y comuníquese a la respectiva Tesorería Regional de la República.

Por orden del Subsecretaria



ZORAN OSTOIC MARROQUÍN
Departamento de Cooperativas


DMS

12.02.2018

DISTRIBUCIÓN:

- Tesorería General de la República
 - PLACER # 880, Santiago, Región Metropolitana
 - Archivo (Rol 3983)
 - Oficina de Partes
- 110174818

APLICA MULTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y GERENTE DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS PLAZAS TECHADAS PERSA BIO BIO LIMITADA

Santiago,

12 FEB. 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXENTA N° 336

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 58, 108 y 109 del Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del 6 de enero de 2016 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. En ejercicio de las facultades de fiscalización y de supervisión que detenta el Departamento de Cooperativas, en los artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas y luego de un análisis de los antecedentes de la Cooperativa, que constan en este Departamento, se constató el incumplimiento de las instrucciones contenidas en el Ord. N° 7386 de 7 de noviembre de 2017 y Ord. N° 173 de 9 de enero de 2018.
2. Que, la entidad no ha cumplido a cabalidad las peticiones efectuadas por este Departamento, pues consta que la cooperativa desvía la información pendiente de entrega ingresando presentaciones que no resuelven el asunto en conflicto.
3. Que, la cooperativa no ha cumplido en entregar a la Junta de Vigilancia los antecedentes solicitados por ésta en el Memo N° 014 de 30 de noviembre de 2017 en lineamiento a lo estipulado por este Departamento en el Ord. N° 7386 de la misma fecha, mencionado.
4. Que, la cooperativa no remite la totalidad de la información solicitada en los Ordinarios, pues consta en los oficios enviados que la documentación pendiente debe ser enviada en su totalidad en un solo ingreso, dando cumplimiento a las formalidades. La entidad sólo se remite a efectuar ingresos disgregados que no resuelven a cabalidad lo instruido.
5. Que, según autoriza el Artículo 58 letra d), de la Ley General de Cooperativas, constituirán infracción de las obligaciones establecidas en esta ley y las siguientes: d) Incumplir las instrucciones impartidas por el Departamento de Cooperativas; Asimismo, conforme lo dispone el artículo 58 bis, los consejeros, gerentes, liquidadores, inspectores de cuenta integrantes de la junta de vigilancia, de la comisión liquidadora y del comité organizador y los socios de la cooperativas con los cuales el gerente deba ejercer sus atribuciones en mérito de lo establecido en el artículo 24, que incurran en infracciones descritas en el artículo 58, o en incumplimiento de las instrucciones que les imparta el Departamento de Cooperativas, podrán ser objeto de la aplicación por éste de una multa a beneficio fiscal.

6. Que, el último Consejo de Administración de la Cooperativa, que consta a este Departamento, está constituido por los siguientes integrantes, todos domiciliados en la calle Placer número 880, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

PRESIDENTE - Antonio Muñoz Oyarzun
C.N.I. 9.093.570-4

VICEPRESIDENTE Guido Aliaga Venegas
C.N.I. 9.483.441-4

SECRETARIO Carlos Orellana Retamales
C.N.I. 6.030.358-4

CONSEJERO Camilo Valdés Romero
C.N.I. 5.721.205-5

CONSEJERO Víctor Castillo Faúndez
C.N.I. 9.090.943-6

El Gerente de la Cooperativa es DON GUILLERMO VALENZUELA CONCHA, C.N.I. 11.897.087-K del mismo domicilio.

RESUELVO:

- 1. Sanciónese a cada una de las personas individualizadas en el considerando tercero precedente, con una multa a beneficio fiscal por el monto de tres unidades tributarias mensual (3 UTM).**
- 2. El pago de la multa será de exclusiva responsabilidad personal de los sancionados, no afectando, en consecuencia, el patrimonio de la Cooperativa. El cobro de las multas corresponderá a la Tesorería General de la República.**
- 3. En contra de la presente Resolución, procederá el recurso de legalidad establecido en el Artículo 113, de la Ley General de Cooperativas, el que deberá interponerse ante el Juzgado de Letras en lo Civil del domicilio del requirente, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de este Documento, sin perjuicio de los demás recursos administrativos y judiciales que el o los interesados estimen pertinente.**

Anótese, notifíquese y comuníquese a la respectiva Tesorería Regional de la República.

Por orden del Subsecretaria



ZORAN OSTOIC MARROQUÍN
Departamento de Cooperativas



DMS
12.02.2018
DISTRIBUCIÓN:
- Tesorería General de la República
- PLACER # 880, Santiago, Región Metropolitana
- Archivo (Rol 3983)
- Oficina de Partes
110174818